



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2011/1/01062

Acord.: 2011/1/01101

Montevideo, 20 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN 025

ACTA 006

VISTO: la operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica 102.5 MHz. en la localidad de Villa Ansina, Departamento de Tacuarembó, cuyo responsable es el Sr. Sergio Silva Sosa.

RESULTANDO: I) Que con fecha 22 de noviembre de 2011, se realizó una inspección en la finca ubicada en la calle 2 entre 10 y 9 de la localidad de Villa Ansina, ante la comprobación de una operativa no autorizada en la frecuencia 102.5 MHz.

II) Que luego de clausurada la emisión, se procedió a la incautación del transmisor de construcción artesanal y restante equipamiento utilizado para las emisiones en la referida finca, de acuerdo a lo que luce en acta confeccionada por los inspectores de la Unidad y suscrita por el Sr. Silva Sosa.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º y 4º del Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación –entre otras– de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal t., del artículo 86 de la Ley N° 17.296, en la redacción dada por el artículo 112 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponderá a URSEC la medida del decomiso cuando se aplique en forma exclusiva.

IV) Que se ha procedido de acuerdo al Reglamento de Inspecciones dispuesto por Resolución N° 063 de esta Unidad Reguladora de fecha 27 de abril de 2012.

V) Que se ha otorgado al administrado todas las garantías del debido procedimiento administrativo.

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos y a lo establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 21 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativos y concordantes, Decretos N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Disponer la incautación definitiva del transmisor utilizado para operar sin autorización en la frecuencia 102.5 MHz. en la localidad de Villa Ansina, Departamento de Tacuarembó, al Sr. Sergio Silva Sosa, domiciliado en la calle 2 entre calles 10 y 9 de la citada localidad, descrito en la respectiva Acta de Inspección.
- 2.- Disponer la devolución de los materiales y equipos distintos al transmisor, que fueron incautados preventivamente y que figuran depositados a nombre del Sr. Sosa.
- 3.- A sus efectos pase, por su orden, a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.